

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 „ „
Extranjero..... 10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Durante la noche del nueve del actual ha sido hurtado de una cuadra de doña Isidora Gonzalez, vecina de Nueva, un caballo de las senas que á continuación se expresan, propiedad de D. Generoso Garcia, residente en Llanes.

En su virtud encargo á la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y ocupación del mencionado solípedo, así como también á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, poniéndolas á disposición de la autoridad competente.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

Señas que se citan

De 6 años, 7 cuartas de alzada, color avellana, recién herrado, cal-

zado de una pata y la otra con pintas blancas por dentro, careto, crin cortada, cola larga, lleva aparejo con cincha y dos cobertores.

P. al núm. 3.522

MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Cayetano del Rosal y de la Buelga, vecino de Vega del Ciego, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Neutralidad,» sita en el paraje llamado El Abeyerru, inmediaciones del pueblo de Armada, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de referencia y partida el mojon del kilómetro diez de la carretera que conduce de Pola de Lena al pueblo de Lindes, en Quirós. De dicho mojón se medirán en dirección de Sur á Norte 800 metros y se colocará la primera estaca, desde este punto y en dirección Oeste se medirán 300 metros y se colocará la segunda es-

taca, desde ésta y en dirección de Norte á Sur, se medirán 800 metros y se fijará la tercera estaca, desde ésta y en dirección Este, ó sea al punto de partida se tomarán 300 metros cerrando así un perímetro de 24 hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.395 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1914

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 3.514

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el 28 de Septiembre último, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1437	1855	Joaquina Gomez	Hurto
1438	1855	Agustin y Tomasa Berdasco	Escándalo
1439	1855	No hay	Muerte
1440	1855	Id.	Coacción
1441	1855	Id.	Sustracción
1442	1855	Cosme Pertierra y otro	Disparo
1443	1856	Antonio García Leidoso	Estafa
1444	1856	Juan Trelles	Abusos
1445	1856	No hay	Muerte
1446	1856	Juan Coillar	Mutilación
1447	1856	No hay	Muerte
1448	1856	Id.	Id.
1449	1843	Antonio Fernandez Castelao y otro	Hurto
1450	1845	Domingo Cuervo y otros	Daños
1451	1845	Manuel Menviela	Lesiones
1452	1846	Fernando Parrondo	Malos tratamientos
1453	1848	Domingo Avello Llano	Lesiones
1454	1849	Antonio Martinez	Hurto
1455	1749	Estanislao Diaz Labrada	Daños
1456	1850	Juan Alvarez y otros	Robo
1457	1850	Manuel Lopez	Hurto
1458	1850	Manuel García y otros	Injurias
1459	1850	Antonio Diaz	Hurto
1460	1851	Mariana García y otros	Id.
1461	1851	José Perez	Sustracción
1462	1851	María Alvarez y otros	Hurto
1463	1852	José Santos	Id.
1464	1852	Nicolasa Gonzalez	Id.
1465	1852	Ramón Fernandez Mella y otros	Falso testimonio
1466	1852	Josefa Muñoz y otro	Hurto
1467	1853	José Menendez y otro	Id.
1468	1853	Antonia Rodriguez y otros	Id.
1469	1853	José Rodriguez y otros	Falso testimonio
1470	1853	Pedro Perez y otra	Robo
1471	1853	Antonia Fernandez	Hurto
1472	1853	Francisco Torano	Desobediencia
1473	1853	Antonio Gonzalez y otro	Estafa
1474	1854	Isabel Fernandez y otros	Hurto
1475	1854	Romualdo Fernandez y otros	Muerte
1476	1854	Manuel García	Daños
1478	1854	Manuel García Campa	Hurto
1477	1854	Isidro Perez y otro	Id.
1479	1854	Diego Fuertes y otro	Falsedad
1480	1854	Domingo Gancedo y otros	Hurto
1481	1854	Ramona Antón	Incendio
1482	1854	Faustina Pertierra	Hurto
1483	1854	Gregorio Gonzalez Regueral	Falsedad
1484	1855	Joaquin Cuervo y otro	Anónimo
1485	1855	Manuel Alvarez y otro	Hurto
1486	1855	Severo Alvarez	Id.
1487	1855	Teresa Menendez y otros	Id.
1488	1855	No hay	Id.
1489	1855	Id.	Robo
1490	1855	Vicente Alvarez	Hurto
1491	1855	Lorenzo Llano Florez	Exacción ilegal

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1492	1855	Joaquina Fernandez	Hurto
1493	1855	Josefa Fernandez	Resistencia
1494	1855	Josefa Garcia	Hurto
1495	1855	Ramón Garcia	Id.
1496	1855	Antonio Fernandez y otros	Id.
1497	1855	José Menendez Agudin	Fuga
1498	1855	Lorenzo Llano Florez	Abusos
1499	1855	Manuela Fernandez	Injurias
1500	1855	Javier Rodriguez	Robo
1501	1855	Bonifacio Gonzalez y otra	Muerte
1502	1855	María Antonia Rodriguez	Hurto
1503	1855	María Fernandez	Id.
1504	1855	Ramón Alvarez	Id.
1505	1855	Josefa Fernandez y otra	Allanamiento
1506	1855	Celestino Florez	Robo
1507	1856	Alejandro Santiago	Hurto
1508	1856	José de la Cera	Muerte
1509	1856	Inocencio Parrondo	Robo
1510	1856	Claudio Mayo	Hurto
1511	1856	Manuel Menendez	Mutilación
1512	1856	Antonio Marcos	Hurto
1513	1856	No hay	Incendio
1514	1856	Ramón Infanta	Abusos
1515	1856	Bárbara Rodriguez	Hurto
1516	1856	Manuel Zardain	Id.
1517	1856	No hay	Muerte
1518	1856	Melchora Canillas	Hurto
1519	1856	José León y otro	Id.
1520	1856	Isabel Marcos y otros	Resistencia
1521	1856	Joaquin Cuervo	Amenazas
1522	1856	Antonio Suarez y otro	Muerte
1523	1856	Esteban Garcia	Mutilación
1524	1856	No hay	Muerte
1525	1856	Antonio Perez	Violación
1526	1856	No hay	Muerte
1527	1856	Juan Puente	Mutilación
1528	1856	Manuel Garcia Valle	Lesiones
1529	1856	Celestino Florez y otro	Hurto
1530	1856	Elias Rodriguez	Robo
1531	1856	Manuel Rodriguez	Lesiones
1532	1856	No hay	Muerte
1533	1856	Id.	Id.
1534	1856	Id.	Id.
1535	1856	Id.	Id.
1536	1836	Casimiro Rodriguez	Incendio
1537	1856	Ambrosio Gonzalez	Mutilación
1538	1856	Andrea Gonzalez y otros	Hurto
1539	1856	José Rodriguez	Robo
1540	1856	Pedro Alvarez	Hurto
1541	1856	No hay	Muerte
1542	1856	Id.	Id.
1543	1856	Josefa Alvarez	Hurto
1544	1856	No hay	Daños
1545	1856	Ramona Antón Delgado	Hurto
1546	1859	Ramón Gutierrez	Id.
1547	1856	Vicente Alvarez y otro	Escándalo
1548	1856	Lucas Perez	Usurpación
1549	1856	Josefa Nuñez	Hurto
1550	1856	José Fernandez Cuervo y otro	Id.
1551	1856	Casimiro Rodriguez y otro	Estafa
1552	1856	Manuel Iglesia	Hurto
1553	1857	Vicenta Tronco Canillas	Id.
1554	1857	Ramón Gonzalez y otro	Allanamiento
1555	1857	No hay	Muerte
1556	1857	Domingo Alvarez	Hurto
1557	1857	No hay	Muerte
1558	1857	Alvaro Fernandez	Hurto

Continuará

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría,
Abogado del Ilustre Colegio de
Oviedo y Secretario de la Exce-
lentísima Diputación provincial.

Certifico: Que de los anteceden-
tes que se han tenido á la vista re-
lativos á los precios de las especies
de suministros vendidos en el mes
último en los mercados de varios
pueblos cabeza de partido, esta Co-
mision provincial, de acuerdo con
el señor Comisario de Guerra, ha
fijado los siguientes, los cuales de-
berán servir para liquidar los su-
ministros hechos por los pueblos á
fuerzas del Ejército y Guardia civil
en el mes de Octubre último.

	Ptas. Cts
Ración de pan de 70 decágra- mos.....	0,30
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1,31
Idem de paja de 6 kilogra- mos.....	0,58
Idem de yerba de 12 idem...	1,25
Litro de aceite.....	1,55
Kilogramo de carbón.....	0,15
Quintal métrico de leña.....	3,75
Kilogramo de carne.....	1,93
Litro de vino.....	0,95

Y para que conste y obre los
efectos prevenidos, expido la pre-
sente con el V.º B.º del Sr. Vice-
presidente en Oviedo, á 9 de No-
viembre de 1914.—Gerardo A. Uría.
—V.º B.º—El Vicepresidente, José
Argüelles.

R. al núm. 3,523

—:—

ANUNCIO

Esta Corporación en sesión ce-
lebrada el día seis del corriente,
previa delaración de urgencia, acor-
dó aprobar las listas de jornales de-
vengados en la extensión de aco-
pios en los kilómetros 31 al 35 de
la carretera de Langreo á Gijón,
importantes en junto 37,50 pesetas,
cuyo pormenor es como sigue:

Langreo á Gijón:

Al peón Manuel Uría, vecino de
Roces, concejo de Gijón, por nueve
días de trabajo á 2,25 pesetas día,
22,50 pesetas.

Al idem Ramón Concheso, ve-
cino de Rocés, concejo de Gijón,
por seis días de trabajo á 2,25 pese-
tas día, 15 idem.

Lo que se publica en este diario
oficial en cumplimiento de lo dis-
puesto en el artículo 125 de la vi-
gente ley Provincial.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1914.
—P. A. de la C. P., El Vicepresi-
dente, José de Argüelles.—El Se-
cretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.500

MINAS

Visto el expediente de registro
de la mina de hulla «Tres Herma-
nos» (núm. 18.097), incoado á nom-
bre de D. Manuel Menendez Sierra,
vecino de Tineo

Resultando que fué admitido y
publicado en el BOLETIN OFICIAL en
la forma reglamentaria, sin que con-
tra él se formulase reclamación al-
guna en el período de las oposicio-
nes, habiéndose decretado la demar-
cación del terreno de dicho registro,
cuya operación se verificó con pro-
testa de D. Victor M. Sierra, como
autor y dueño, respectivamente, del
registro «Aumento á Justa 5.ª» (nú-
mero 18.254), y de las minas «Aure-
lia» (núm. 11.264) y «Justa 5.ª» (nú-
mero 11.162), cuya protesta fué
desestimada por providencia de este
Gobierno, que fné recurrida ante el
Ministerio de Fomento, habiendo
este Gobierno declarado sin curso la
apelación, por ser ilegal, puesto que
el apelante ha renunciado el regis-
tro y no es dueño de las minas, en
cuyo nombre hizo la mencionada
protesta:

Resultando que en 7 del corrien-
te mes ha sido presentado el papel
de reintegro de las 16 pertenencias
demarcadas y título de propiedad
de la mina «Tres Hermanos», según
se notificó al Registrador en 30 de
Octubre último, en cumplimiento
del artículo 53 del vigente Regla-
mento de Minas:

Considerando que se han cum-
plido en la tramitación del expe-
diente de registro de la mina «Tres
Hermanos» todos los preceptos le-
gales y reglamentarios;

He acordado aprobarle mandan-
do expedir el título de propiedad de
dicha mina, según previenen los ar-
tículos 36 de la Ley y 55 del Regla-
mento de Minería vigentes.

Lo que se publica en este BOLE-
TIN OFICIAL en cumplimiento del ar-
tículo 55 del Reglamento ya citado,
y á los efectos de los artículos 56
del mismo y 37 de la Ley; en la in-
teligencia que transcurrido que sea
el plazo de los treinta días siguien-
tes al de la publicación sin haberse
apelado de esta providencia ante el
Ministerio de Fomento por los que
tengan derecho á ello, se expedirá
el título de propiedad de la mina
«Tres Hermanos».

Oviedo, 10 de Noviembre de 1914

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 3.495

La Dirección general de Agricul-
tura, Minas y Montes, comunica á
este Gobierno la Real orden de 27
de Octubre próximo pasado, que co-
piada literalmente dice como sigue:
«En el expediente número 17.933
titulado «David», de la provincia de
Oviedo, recurrido en alzada ante
este Ministerio por D. José Muñoz y
Alvarez, en representación de don
Francisco Coppolani, contra el de-
creto por el que el Gobernador, en
29 de Enero de 1914 declaró franco
y registrable el terreno de la citada
mina en atención á haber sido ca-
ducada por ministerio de la Ley de
tributación minera de 29 de Diciem-
bre de 1910 por hallarse en descu-
bierto del pago del cánón de super-
ficie al finalizar el año de 1913; y
cuyo expediente después de la pro-
puesta del Negociado correspon-
diente y del informe del Consejo de
Minería, fué remitido al de la Comi-
sion permanente del de Estado cum-
pliendo lo acordado en Real orden
de 18 de Mayo del corriente año, la
citada Comisión ha emitido el si-
guiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento
de la Real orden expedida por el Mi-
nisterio del digno cargo de V.E., es-
te Consejo en su Comisión Perma-
nente ha examinado el expediente
relativo á la concesión minera «Da-
vid», de la provincia de Oviedo:

Resulta de los antecedentes:

Que solicitado el registro de la

mina de hulla «David», en el concejo de Pola de Lena, despues de algunas incidencias sobre la transferencia de los derechos del registrador, el Gobernador civil de la provincia de Oviedo acordó mediante providencia de 22 de Abril de 1913, se expidiera el título de propiedad de la mina á favor de don Francisco Coppolani, comunicándose este acuerdo con la misma fecha á la Dirección general de Contribuciones y á la Delegación de Hacienda para los efectos de la tributación por cánon de superficie.

Que con fecha 29 de Enero del presente año, acordó el Gobernador la caducidad de la concesión minera, declarando el terreno franco y registrable por falta de pago de cánon.

Que contra el precedente acuerdo recurrió en tiempo hábil, 11 de Marzo último, la representación del registrador de la mina, solicitando se anulase la declaración de caducidad, por haberse fundado en una errónea interpretación de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, y que no era el descubierto por cánon de un año.

Informan el recurso la Dirección general correspondiente y el Consejo de Minería, en el sentido de que procede admitirlo, porque no habiendo transcurrido el plazo de un año desde que se ordenó expedir el título de propiedad hasta que se acordó la caducidad, no puede ser que se adeude el cánon de superficie por todo ese tiempo, siendo equivocado el fundamento de la resolución.

Acordado por V. E. informe este Consejo en su Comisión Permanente, ha estudiado el asunto; y

Considerando que la Ley de 29 de Diciembre de 1910, al disponer que se declaren caducadas las concesiones mineras cuyo cánon de superficie no resulte satisfecho desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de cada año, no ha alterado, sino por el contrario constituye una ratificación del Decreto-Ley de Bases de Minería, según el que las concesiones mineras sólo caducarán cuando el dueño deje de satisfacer el importe de un año del cánon que le corresponde;

Considerando que en el expe-

diente actual se acordó la caducidad sin haber transcurrido el referido plazo de un año, y demostrado el error deba este subsanarse, revocando la providencia recurrida;

Este Consejo, en su Comisión Permanente es de opinión:

Que procede reconocer el fundamento legal del recurso interpuesto, revocando en consecuencia el decreto de declaración de caducidad y de terreno franco y registrable para la mina «David.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 3494.

Distrito minero de Oviedo

ANUNCIO

En el periodo de días del 18 al 25 del actual mes, empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito las operaciones de reconocimiento y, en su caso, demarcación de la mina de hulla nombrada «Anita,» núm. 18.372, sita en El Forno, parroquia de Tudela de Agüeria, concejo de Oviedo; lindante con las concesiones «Coto Minero de Tudela,» núm. 1.547 y «Digna 2.ª» núm. 11.087, v registrada por D. José de la Roza Arbesú, vecino de Riaño, en Langreo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 11 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 3.515

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencia de pesca de cuarta clase durante el mes de Octubre último, cuyo número de la licencia, nombres y vecindad es como sigue:

343 D. Ramón Argüelles, de Llanes.

344 D. Manuel Alonso Vega, de Cangas de Onís.

345 D. Jesús García García, de Tineo.

346 D. Cándido Calvo, de Llanes.

347 D. Ramon Plata Otero, de idem.

348 D. Eulogio Soto, de Cangas de Onís.

349 D. Guillermo Mackenzie, de idem.

350 D. Antonio Castaño, de idem.

351 D. Manuel Cabranes, de Infiesto.

352 D. Manuel Torre Sanchez, de Panes.

353 D. Constantino Membiela, de Salas.

354 D. Francisco Fidalgo, de idem.

355 D. Teodomiro Membiela, de idem.

356 D. Gregorio Cortina, de idem.

357 D. Joaquin Forés Gachit, de Cangas de Onís.

358 D. Manuel Llano, de Cabrales.

359 D. José Blanco Caso, de Cangas de Onís.

360 D. Donato Lobato Menendez, de Ribera de Arriba.

361 D. Salvador Diaz Sanchez, de Gijón.

362 D. José Moro Suarez, de Corias, Cangas, de Tineo.

363 D. Vicente Lorences, de Arbodas, Salas.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 3.484

INTENDENCIA MILITAR
DE LA 7.^a REGION

Jefatura Administrativa de Oviedo.

ANUNCIO

Debiendo celebrarse convocatoria de proposiciones en virtud de lo dispuesto en 10 del actual por el Excmo. Sr. Intendente militar para la contratación á precios fijos del suministro del material de acuartelamiento, alumbrado y combustible á fuerzas estantes y transeuntes en la plaza de Oviedo, hago presente á los que deseen tomar parte en la convocatoria, que el acto tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las diez horas, en la plaza de Oviedo, en el local que ocupa esta Jefatura en el Cuartel de Santa Clara, de dicha Ciudad, ante el Tribunal que se nombre por la Superioridad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde esta fecha, en la citada Jefatura Administrativa, de diez á trece.

Los precios límites que han de regir en el acto son los siguientes:

Por cada cama de sargento con utensilio de dormitorio, al mes 80 céntimos de peseta.

Por idem idem de tropa, al idem 65 céntimos de peseta.

Por cada juego de utensilio de las demás clases, á 25 céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de carbón vegetal, á 14 céntimos de peseta.

Por cada idem idem mineral, á 6 céntimos de peseta.

Por cada litro de petróleo, á 75 céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la convocatoria es el de quinientas siete pesetas efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La convocatoria se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobada por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa, número 157), Ley de Protección á la industria nacio-

nal y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedida por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales é igualmente ventajosas, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 12 de Noviembre 1914.—
El Jefe Administrativo, Luis Lopez.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., núm..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..... de..... de....., para la contratación del suministro del material de acuartelamiento, alumbrado y combustible, á las fuerzas estantes y transeuntes en la plaza de Oviedo y el pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada cama de sargento con utensilio de dormitorio al mes..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada cama de tropa al mes... céntimos de peseta (en letra.)

Por cada juego de utensilio de las demás clases al mes céntimos de peseta (en letra.)

Por cada kilogramo de carbón

vegetal..... á céntimos de pesetas (en letra.)

Por cada kilogramo de carbón mineral á..... céntimos de peseta (en letra.)

Por cada litro de petróleo á..... céntimos de peseta (en letra.)

Acompañando en cumplimiento á lo prevenido su cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... y el poder notarial en su caso así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de (tal plaza).

..... de de.....

(Firma y rúbrica)

R. al núm. 3.509

Delegación de Capellanías del Obispado
DE OVIEDO

EDICTO.

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D.^a Josefa Miranda Sanjulián, viuda de D. José María Veiguela y Saavedra, vecina de Rego de Barcia, del lugar de Piantón, en Vega de Ribadeo, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de «Nuestra Sra. del Olvido», de patronato familiar, fundada en la parroquia de S. Salvador de S. Tirso de Abres, Arciprestazgo de Taramundi, por D. Esteban de Obide y Castriellón, en 7 de Marzo de 1763. declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.^o del último convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeran con-

venirles, pasado el cual, se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, á 10 de Noviembre de 1914.—Dr. Benigno Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Dr. Angel Regueras.

R. al núm. 3.510

Ayudantía Militar e Marina DE AVILES

Comprendido en el alistamiento del presente año el individuo Gabriel Gerónimo Ibars Nimbó, hijo de Leonor, natural de Barcelona y domiciliado últimamente en Avilés, deberá presentarse por sí ó por medio de persona que legalmente le represente, en el local de esta Ayudantía, á las nueve de la mañana del día 6 de Diciembre próximo en que, áon arreglo á lo prevenido en la ley de 17 de Agosto de 1885, tendrá lugar la declaración de inscripciones disponibles; caso de alegar alguna excepción ó exención, deberá presentarla en el acto de ser llamado y ante el tribunal de trozo, pues de no hacerlo así será declarado para activo.

Avilés, 5 de Noviembre de 1914.
—Vicente Olmo.

R. al núm. 3.491

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Abel García del Valle, Juez de primera instancia accidental del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el cuatro de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar ante este Juzgado la tercera subasta sin sujeción á tipo, de las fincas que se dirán procedentes de la hijuela de gastos formada en las operaciones divisorias de la herencia de don José Collar Mallo y D.^a Josefa Vuelta Blanco, vecinos que fueron de Riotorno, en este concejo, para hacer efectivos los gastos comunes ó costas causadas en el juicio de abintestato de éstos, á instancia de la

representación del actor del mismo D. José Tosar Collar, del expresado pueblo de Riotorno:

1.^a Prado del Pládano, conocido también por Planadin, con sus agregados, de segunda clase: cabida de catorce áreas ochenta centiáreas; linda al Norte más de Manuel Gomez, Sur otro de José Diaz Bouzas y Antonio Alonso, Este camino, y Oeste prado del Gomez y de Manuel Riesco. Valorado en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

2.^a Prado del Valle, con terreno hermo y robles, regadío, de segunda clase: cabida de siete áreas ocho centiáreas; linda al Norte terreno hermo de la herencia, Sur prado de Manuel Riesco, Oeste otro del mismo y de Manuel Gomez y Este prado de Antonio Alonso. Tasado en doscientas setenta pesetas.

3.^a Prado llamado Pradermo, regadío, de segunda clase, sito en término del pueblo de Riotorno: cabida de cuarenta y siete áreas; linda al Norte y Oeste monte de los vecinos hacendados del pueblo de Riotorno y prados de Manuel Riesco y José Diaz Bouzas, Sur monte de los vecinos propietarios de pueblo de Riotorno y prado de Antonio Alonso, y Este hermo de Manuel Riesco y de la herencia. Tasado en novecientas pesetas.

4.^a Prado titulado Nuevo de la Raíz, regadío, de segunda clase, con monte á robles y abedules: cabida de ochenta y cinco áreas; linda al Norte camino del pueblo de Riotorno, Sur prado de Manuel Gomez, Este con camino de la Raíz y de los prados del Medio y con prado de Gomez, y Oeste con prado de dicho Gomez y de D. José Tosas y con camino de Folguerúa. Tasado en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

5.^a Prado que se titula Del Medio, regadío, de segunda clase: cabida de setenta y siete áreas; linda al Norte hermo de los vecinos hacendados del pueblo de Riotorno, Sur prado llamado Pradin de la herencia y prado de Félix Riesco, Este monte de los vecinos hacendados del pueblo de Riotorno, y Oeste prado de Manuel Gomez y Antonio Alonso. Tasado en seiscientas tres pesetas.

6.^a Tierra tablada de Melandreiro: cabida de dieciséis áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte callejón, Sur prado de Antonio Alonso, Este y Oeste tierra de José Diaz Bouzas. Valuada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

7.^a Tierra Del Carcabin de la Vega, cabida de cuarenta áreas; linda Norte camino, Sur tierra de Manuel Riesco, José Ramón y Benito Díez, Este prado de Manuel Gomez, y Oeste terreno de Benito Díez. Tasada en trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

8.^a Terreno hermo, llamado de Cereicedo de Arriba y de Abajo del camino: cabida de cuarenta y tres áreas; linda Norte camino, Sur terreno de José Diaz Bouzas, Este ídem y hermo de Manuel Riesco y Oeste más del Riesco y de Antonio Alonso, y con la fuente de Cereicedo. Valorado en treinta y seis pesetas.

9.^a Tierra tablada del Monte del Gancedo: cabida de veinticuatro áreas; linda Norte y Oeste más de Benito Díez, Sur prado de José Díez Bouzas y Este tierra de la herencia. Tasada en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

10. La séptima parte proindiviso con las seis restantes, adjudicadas éstas una á cada uno de los interesados en la herencia, de todos los montes y terrenos hermosos proindiviso del pueblo de Riotorno: cabida total de cuatrocientas hectáreas; lindantes al Norte con los términos de los pueblos de Trasmonte y Noceda, Sur términos del lugar de Jalón, Este término del pueblo de Vidal y Oeste términos de los pueblos de Jalón y Piedrafitá. Tasada en veintinueve pesetas setenta y un céntimos.

11. Prado llamado La Prohida: cabida de veinticuatro áreas; linda al Este y Norte camino, Sur y Oeste prado de Manuel Riesco. Valorado en trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

12. Un trozo de terreno hermo nombrado Campa de Arriba: cabida de cuatro áreas, linda Sur y Oeste camino, Este más de Manuel Riesco y Norte otro de Manuel Gomez. Tasado en nueve pesetas.

13. Terreno hermo que se titula de Arriba de la Llama: cabida

de treinta y dos áreas; linda Oeste más de Manuel Riesco, Norte de Manuel Gomez, Sur más de Ramón Díez y Este monte común del pueblo de Riotorno. Tasado en veintisiete pesetas.

14. Terreno nombrado Huerto de Abajo: cabida de una área veinte centiáreas; linda Norte, Este y Oeste camino y Sur huerto de Manuel Riesco. Tasado en treinta y seis pesetas.

15 Terreno hermo que se llama Cereicedo y el Teso de la Cabanina: cabida de cuarenta y dos áreas; linda al Este ó por arriba camino, Oeste terreno de Benito Díez, Norte prado de Félix Riesco y Sur hermo de Manuel Riesco y Antonio Alonso. Valorado en treinta y seis pesetas.

Todas las expresadas fincas radicican en términos del pueblo de Riotorno.

Se advierte lo siguiente:

1.º De las fincas no existe más título que la operación divisoria expresada aprobada por auto firme dictado en dicho juicio de abintestato.

2.º No se admitirán posturas sin que los licitadores hagan previamente la consignación del diez por ciento de la tasación, no obstante serles admitidas las que hagan de cualquier clase, después de verificada aquella, teniéndose en cuenta para su aprobación las disposiciones contenidas en los artículos 1506 al 1508 inclusivos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cangas de Tineo á treinta y uno de Octubre de mil novecientos catorce.—Abel G. del Valle.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 3.477.

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal de Castropol.

Por el presente edicto se cita y llama á la herencia yacente de doña Josefa García de Presno, vecina que fué de esta villa y en consecuencia á los que se consideren herederos de aquélla, para que á las diez del día veinticinco de los corrientes,

comparezcan en esta sala de audiencia á la celebración de un juicio verbal civil, sobre pago de pensiones forales á que les demanda D.ª Filomena Suarez Villamil, vecina de Madrid.

Dado en Castropol, á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 3.519

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal de Castropol.

Por el presente edicto se cita á D. Manuel, D. Eleuterio y D.ª Amadora Fernandez Piñeirúa, vecinos que fueron del lugar de la Choupaina, parroquia de San Juan de Moldes, en este concejo, hoy ausente en ignorado paradero, para que á las diez del día veinticuatro del corriente comparezcan en este Juzgado á la celebración de un juicio verbal sobre pago de pensiones forales á que les demandó D.ª Filomena Suarez Villamil, vecina de Madrid, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Castropol, á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 3.520.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, enargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ MONTES, Vicente de 29 años de edad, casado, natural de Oviedo, vecino de Vigo, mozo

de fonda, procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vigo con el fin de constituirse en prisión.

3.470

LOPEZ AEZA, Evaristo, de 26 años de edad, soltero, hijo de Constante y de Esperanza, natural y vecino del Fresno, concejo de Grado, procesado en causa por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia.

3.524.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Colunga

Mes de Noviembre de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1237	06
Policia de seguridad....	155	
Policia urbana y rural.	215	
Instrucción pública.....	1288	03
Beneficencia.....	208	15
Obras públicas.....	150	
Corrección pública.....		
Montes.....	120	
Cargas.....	3528	93
Ob.nueva construcción		
Imprevistos.....	40	
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	6942	17

En Colunga á 7 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Manuel Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Montoto.

R. al núm. 3.507